



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

**ORDINARIO (CS).**

**DEMANDANTE:** Carmen Elena Puente Guerrero

**ACCIONADO:** Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

**RADICACIÓN:** 0800131050112012-00130

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante auto del 17 de febrero de 2022, se ordenó **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, señora **CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO**, a través de su apoderado judicial el escrito presentado por la apoderada judicial de **COLPENSIONES** el día el día 20 de enero de la presente anualidad. Así mismo le informo que el día 19 de abril de 2022, la apoderada judicial de la demandada solicitó copia de la demanda y sus anexos, solicitud que fue atendida el mismo día. También le informo que Bancolombia mediante el Oficio N° 01474 del 26 de noviembre de 2021 Radicación 08001310501120120013000 informa que consignó el Valor restante del Embargo por valor de \$23,754,627. Sin embargo, revisada la página del Banco Agrario tanto por radicado del proceso como por número de identificación de la demandante, no se encuentra consignado título por el valor del saldo insoluto declarado en auto fechado 24 de noviembre de 2021. Así mismo, le informo que desde el 13 al 17 de marzo de 2022 Usted se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Igualmente, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo de 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales a los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que desempeñen dichas funciones. De la misma manera informo a usted que del 11 al 15 de abril de la presente anualidad se encontraban suspendidos los términos judiciales en razón de la vacancia judicial debido a la semana santa. Sírvase proveer.

**Barranquilla D.E.I.P., Dos (2) de mayo de Dos Mil veintidos (2022)**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.**

Secretaria.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (2) de mayo de Dos Mil veintidos (2022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

**AUTO:**

Revisado el expediente, se advierte que en efecto, mediante auto del 17 de febrero de 2022, se ordenó **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, señora **CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO**, a través de su apoderado judicial el escrito presentado por la apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presentado el día el día 20 de enero de la presente anualidad, en el que solicita que la parte demandante aporte unos documentos personales, verbigracia, cédula de ciudadanía, para efectos de su inclusión en nómina.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Posteriormente la misma apoderada judicial de la demandada solicitó copia de la demanda y sus anexos, en virtud de lo solicitado por la Dirección de Prestaciones Económicas de dicha entidad, para proceder con el respectivo cumplimiento de sentencia, lo que le fue enviado el día 19 de abril de 2022, a vuelta de correo el mismo día de la solicitud.

Lo anterior pone de presente que la parte demandada está realizando las gestiones tendientes a la inclusión en nómina de pensionados de la señora demandante CARMEN ELENE PUENTE GUERRERO, pero como quiera que aún no se ha puesto en conocimiento del Despacho dicha circunstancia, se hace necesario REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante informe si la entidad COLPENSIONES procedió a la inclusión en nómina, y de ser así, aporte el acto administrativo correspondiente.

Ahora bien, como quiera que en el numeral 2 del auto fechado 24 de noviembre de 2021 se dispuso: “DECLARAR que en el presente proceso existe un saldo insoluto a favor de la demandante por valor de \$23´714.627,68, conforme lo motivado”, y a pesar que mediante el Oficio N° 01474 del 26 de noviembre de 2021, Bancolombia informa que consignó el Valor restante del Embargo por valor de \$ 23,754,627, se tiene que por el contrario, tal como se indica en el informe secretarial, que revisada la página del Banco Agrario tanto por radicado del proceso como por número de identificación de la demandante, no se encuentra consignado título por el valor del saldo insoluto declarado. Por lo tanto, se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA para que proceda a poner a disposición de este Juzgado el valor de \$23´714.627,68, por concepto de embargo del saldo insoluto dentro del proceso de la referencia, el cual indicó haber puesto a disposición mediante el Oficio N° 01474 del 26 de noviembre de 2021, sin que se refleje en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario. De haberlo efectuado, allegar los soportes con los que hizo la consignación y/o transferencia.

Por la secretaría del Despacho, líbrense los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**1.- REQUERIR** a la apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que informe si la entidad COLPENSIONES procedió a la inclusión en nómina, y de ser así, aporte el acto administrativo correspondiente.

**2. REQUERIR** a BANCOLOMBIA para que proceda a poner a disposición de este Juzgado el valor de \$23´714.627,68, por concepto de embargo del saldo insoluto dentro del proceso de la referencia, el cual indicó haber puesto a disposición mediante el Oficio N° 01474 del 26 de noviembre de 2021, sin que se refleje en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario. De haberlo efectuado, allegar los soportes con los que hizo la consignación y/o transferencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**2012-00130**

**Firmado Por:**

**Rozelly Edith Paternostro Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bbcbe7dc527a4c0daeabbdf9a639b2ef9710e6761d072c7388f1046e88355e**  
Documento generado en 02/05/2022 01:40:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**